



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES FEDERADOS DE DEPORTES COLECTIVOS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2022/2023, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL

Artículo 1.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda convoca la concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de los equipos exclusivamente de modalidades que se desarrollen de forma colectiva, que disputen competiciones federadas a nivel nacional e internacional.

La presente subvención tiene como fin colaborar con los Clubes Deportivos en el desarrollo de las actividades deportivas, en competiciones de carácter federado, con la finalidad de contribuir al fomento del deporte en nuestro municipio ayudando así a sufragar los gastos derivados de la participación en las competiciones indicadas.

Artículo 2.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y SUJETOS BENEFICIARIOS

2.1. Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los clubes legalmente constituidos, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Arroyo de la Encomienda y se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones como asociaciones deportivas, con al menos 18 meses de antigüedad, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Las entidades solicitantes deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico Deportiva en Castilla y León).

b) Los equipos serán exclusivamente de modalidades que se desarrollen de forma colectiva, entendiendo por "Deportes Colectivos", aquellos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa (baloncesto, balonmano, fútbol, hockey, hockey hielo, rugby, voleibol sala, waterpolo y fútbol sala)

c) Que participen en competiciones oficiales nacionales o internacionales, no profesionales, mediante sistema regular anual de liga federada, en la temporada 2022/2023.

d) En el caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones y campeonatos nacionales, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente de la Federación Nacional o internacional, reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

2.2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

a) Aquellas asociaciones que no sean suficientemente representativas.

b) En ningún caso podrán recibir subvención, aquellas asociaciones o clubs que desempeñen su actividad deportiva regular fuera del municipio de Arroyo de la Encomienda.



- c) Quedan excluidos los clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el mismo.
- d) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores, de conformidad con los requisitos que fueran exigidos en sus correspondientes convocatorias.
- e) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, ni aquellas que hayan tenido un trato discriminatorio y/o vejatorio, con respecto a sus deportistas.
- f) Entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- g) Quedan excluidas aquellas que no participen en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación deportiva a nivel nacional para cada modalidad.
- h) No podrán incurrir en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No podrán optar las Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- j) No podrán optar las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.

Artículo 3.

PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud, sin perjuicio de su remisión a los Clubs Deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 4.

GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- b. Que se acrediten mediante la expedición de facturas y/o demás documentos con valor probatorio equivalente.

4.2. En ningún caso serán subvencionables

- a. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.



4.3. Las ayudas concedidas por sí solas o sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder en ningún caso del 100 por 100 del coste de la actividad.

Artículo 5.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima asciende a 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.00 existiendo crédito suficiente, no obstante, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

Artículo 6.

FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La solicitud se dirigirá a la Sra. Concejala de Deportes, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. La convocatoria y Anexos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. La solicitud se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. Solicitud de subvención firmada por el Presidente del Club, conforme al Anexo I, dirigida a la Sra. Concejala de Deportes del Ayuntamiento.

7.2. Fotocopia compulsada del N.I.F del representante de la Entidad deportiva (nº de identificación fiscal).

7.3. Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo II).

7.4. Descripción del proyecto para la cual se solicita la subvención.

7.5. Certificación de la competición y su calendario, donde se especifique el número de jornadas disputadas, así como la relación de jugadores adscritos al equipo, expedida por la Federación Deportiva correspondiente.

7.6. Declaración jurada, firmada por el Presidente y el Secretario de la entidad deportiva, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, de las



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), según Anexo III y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

7.7. Certificación de la cuenta corriente de la entidad solicitante, expedida por la entidad bancaria, donde deberán ser transferidos los importes de la subvención, en el caso de ser concedida.

7.8. Certificación de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Organismos e instituciones públicas o privadas.

Aquellos clubs o asociaciones que en ediciones anteriores hayan aportado la documentación reseñada en los puntos 7.2 y 7.7, no estarán obligados a su presentación, salvo que los datos hubieran variado.

Se comprobará de oficio que el club deportivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, o, en su caso, que está exento de dichas obligaciones; así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Anexo I: Solicitud de subvención.

Anexo II: Presupuesto de gastos e ingresos para la temporada 2022-2023 (de septiembre a junio).

Anexo III: Declaración jurada.

Anexo IV: Justificación de las actividades deportivas realizadas

Anexo V: Datos de los equipos

Descripción del proyecto para la cual se solicita la subvención.

Certificación de la competición y su calendario, donde se especifique el número de jornadas disputadas, así como la relación de jugadores adscritos al equipo, expedida por la Federación Deportiva correspondiente.

Así como toda la demás documentación relacionada en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Quedan excluidos de la subvención los clubs deportivos que no hayan presentado la documentación citada en tiempo y forma, habiendo sido requeridos previamente para subsanar.

Artículo 8.

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

8.1.- El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Órgano instructor: La persona titular de la Concejalía de Deportes.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal-Delegado de Deportes, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico auxiliar de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Serán invitados a la Comisión de Valoración un representante de cada grupo político, que actuarán con voz y sin voto.



La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio la documentación necesaria a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones, vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremos establecidos en el artículo 9. Estudiadas las solicitudes presentadas por los clubs, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, con el Visto Bueno de la persona titular de la Concejalía de Deporte y a la vista del expediente y del informe, formulará propuesta de concesión motivada a la Concejal-delegada de Deporte.

8.2.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será realizada por la Concejal-delegada de Deporte, por delegación del Alcalde mediante Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de fecha 10 de febrero y será notificada personalmente a las Asociaciones y clubs deportivos, utilizando el medio que se haya hecho constar en la petición para tal fin.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las subvenciones en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y en la página Web del Ayuntamiento.

La publicidad de las presentes subvenciones se regirá por lo señalado en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva la capacidad de interpretación de la presente convocatoria para resolver aquellos conflictos que pudieran surgir.

Artículo 9.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1.- Forma de acreditación de los méritos de las entidades deportivas

Podrán optar los equipos de los clubs que participen en competiciones oficiales federadas, ya sean de ámbito internacional (equipos nivel A) y/o nacional (equipos nivel B), cuando se disputen fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

No obstante, si se computarán:

1. Las competiciones dentro de nuestra comunidad, siempre que se supere una distancia de 200 kilómetros.
2. Las sedes de los Campeonatos de España, de Europa o del Mundo, donde no se tendrá en cuenta la distancia kilométrica.



9.2 En la competición se representará al club, no a la Federación nacional correspondiente.

9.3 El valor del fijo (A) será por equipo.

La cuantía de la subvención concedida a cada club, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos después de aplicar el baremo correspondiente.

A) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada (45.000 euros) entre el número de puntos obtenidos entre todos los clubs después de aplicado el baremo.

B) El importe exacto concedido a cada Club o Asociación Deportiva, se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Se entenderá por única jornada, aquella convocatoria que se realice en uno o varios días consecutivos, aunque durante la misma se celebren distintos encuentros.

NIVEL A (internacional)

(A) Fijo nivel: 350 puntos

(B) Jornadas a jugar: nº según calendario oficial de la liga regular (fuera de casa)

(C) Jugadores en acta o alineaciones: 10 jugadores o más=50 puntos; 9 jugadores o menos=10 puntos.

FÓRMULA: **A+ (B x C)**

NIVEL B (nacional)

(A) Fijo nivel: 250 puntos

(B) Jornadas a jugar: nº según calendario oficial de la liga regular (fuera de casa)

(C) Jugadores en acta o alineaciones: 10 jugadores o más=50 puntos; 9 jugadores o menos=10 puntos

FÓRMULA: **A+ (B x C)**

Artículo 10.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los clubs subvencionados se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre):

- a. Ejecutar el proyecto y realizar las actividades subvencionadas.
- b. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquiera Administración o Entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No tener deudas con el Ayuntamiento.
- f. Disponer adecuadamente de los libros y registros de socios y actas, así como de los libros contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda”.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Además, los clubs subvencionados se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- j. La entidad deportiva subvencionada se obliga a dar cumplimiento a todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen y a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- k. Lucir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, o el logotipo de “Arroyo 100% deporte” en el primer equipamiento. La vestimenta de la primera equipación deberá ser del mismo color para todos (rojo y blanco).
- l. Potenciar las categorías inferiores, acogiendo a todos los niños y jóvenes empadronados en Arroyo de la Encomienda que lo soliciten.
- m. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- n. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.
- o. Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones.
- p. Añadir el nombre de Arroyo de la Encomienda a todos los equipos, independientemente de que cada uno de ellos pueda tener su nombre personal o de sponsor.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse al Ayuntamiento y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 11.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1.-El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4 de este mismo artículo.

11.2.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de subvención concedida.

11.3.- La justificación de la subvención se efectuará **aportando la siguiente documentación** en el Registro del Ayuntamiento:



- a) **Memoria final** del proyecto o actividad realizada, que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado inicialmente. En la misma se adjuntará toda la información requerida en el anexo V.
- b) **Cuenta justificativa de los ingresos y gastos** realizados por la entidad deportiva en la temporada 2022-2023 (de septiembre de 2022 a junio de 2023), según consta en el **Anexo IV**: (Liquidación económica de las actividades subvencionadas: Relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado).
- c) **Anexo IV**, firmado por el Presidente y Secretario del Club solicitante, relativo a que se han realizado la totalidad de actividades anteriormente incluidas en la tabla, que las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones y que la entidad deportiva no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el art. 14 de la misma Ley.
- d) **Facturas** y demás documentos con valor probatorio equivalente, y sin enmiendas ni tachaduras.

11.4. Deberá justificarse mediante facturas, como mínimo, el importe concedido de subvención. Dichas facturas han de ser a nombre de la entidad deportiva, y deberá figurar en las mismas:

- “pagado” y sello o, en su defecto, firma de la empresa que emite la factura
- Nombre, razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente
- Lugar y fecha de su emisión y la descripción de la operación.

La justificación se realizará: con las facturas que emita la Federación correspondiente, relativas a la inscripción de los equipos de los clubs beneficiarios de esta línea de subvención en las competiciones federadas de nivel nacional e internacional, así como con facturas relativas a alojamiento y manutención, desplazamiento, vestimenta, arbitrajes, alquiler de instalaciones y otros gastos relacionados con el mantenimiento de los citados equipos.

11.5. Se presentarán facturas correspondientes a la temporada 2022/2023 (de septiembre de 2022 a junio de 2023).

Sólo se aceptan como comprobantes de gasto:

- Facturas (acorde al punto 10.3, d)
- Nóminas
- Documentos de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social
- En pagos realizados a profesionales por prestación de servicios, además de la factura debe constar la retención realizada que legalmente corresponda en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública, por lo que aportarán un certificado específico de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Antes de efectuar el pago se comprobará de oficio que los clubs deportivos, beneficiarios de las subvenciones, se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tienen deudas con el Ayuntamiento, salvo que no hubiera transcurrido más de seis meses desde la última comprobación.



11.6.- El plazo de justificación de la subvención es hasta el 30 de septiembre de 2023. Aquellos Clubs que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el **10%** del importe de la subvención por cada día de retraso.

11.7.- Los importes que no sean debidamente justificados serán objeto de reintegro (art. 37 de la LGS).

Artículo 12.

INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de nulidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la presente Ordenanza, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- 2.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control, por el Ayuntamiento y la Intervención municipal, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 6.- Incumplimiento de la obligación de hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

El Ayuntamiento se reserva la capacidad de interpretación de las presentes bases para resolver aquellos conflictos que pudieran surgir.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 14.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española, artículos 43.3 y 103.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 3/219, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León

Artículo 15.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, los datos de los representantes de los clubs deportivos, solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, serán tratados única y exclusivamente con la finalidad de la tramitación de la concesión de las mismas.

Los datos no serán cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento.

Los Presidentes de los clubs deportivos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como otros derechos reconocidos en materia de protección de datos, a través del correo electrónico: dpd@aytoarroyo.es.

Podrán acceder a información adicional contenida en el Registro de actividades de tratamiento, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.aytoarroyo.es/registro-de-actividades-de-tratamiento>



ANEXO I

SRA. CONCEJALA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	
	DOMICILIO SOCIAL	
	C.I.F. DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	
	PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	
	N.I.F. DEL PRESIDENTE	TELF.

DATOS DEL SOLICITANTE

D.....en calidad de..... con NIF nº:....., en nombre y representación de la entidad deportiva con CIF nº.....domicilio social en....., calle o plaza.....CP.....y teléfono....., inscrito en el registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Castilla y León con el N°.....de fecha.....

EXPONE: Teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones para la Concesión de subvenciones a entidades deportivas de Arroyo de la Encomienda, temporada 2022-2023 (de septiembre de 2022 a junio de 2023), para el mantenimiento de equipos que disputen competiciones federadas a nivel nacional o internacional.

SOLICITA: Que el club sea incluido entre los aspirantes a recibir la subvención que corresponda, para lo que se acompaña la documentación requerida:

- 1- Anexo II: Presupuesto de gastos e ingresos para la temporada 2022-2023 (de septiembre a junio)
- 2- Anexo III: Declaración jurada.
- 3- Anexo IV: Justificación de las actividades deportivas realizadas
- 4- Anexo V: Datos de la competición
- 5- Descripción del proyecto para la cual se solicita la subvención.
- 6- Certificación de la competición y su calendario, donde se especifique el número de jornadas disputadas, así como la relación de jugadores adscritos al equipo, expedida por la Federación Deportiva correspondiente

Autoriza al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones económicas para con estas entidades, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención a clubes federados de deportes colectivos de Arroyo de la Encomienda, por la participación en competiciones oficiales durante la temporada 2022/2023, a nivel nacional o internacional.

(la autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda).



Por lo expuesto anteriormente, se dé por presentada la solicitud, asumiendo esta entidad solicitante, expresa e íntegramente, el contenido de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a entidades deportivas de Arroyo de la Encomienda, año 2023, para el mantenimiento de equipos que disputen competiciones federadas a nivel nacional o internacional.

En Arroyo de la Encomienda, a.....de..... de 2023

Firma del Presidente de la entidad

Sello de la Entidad



NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presidente de la entidad

D.N.I. (se adjunta fotocopia)

Composición de los cargos directivos

CARGO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Entidad Bancaria y localidad

DATOS BANCARIOS (24 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Titular de la cuenta:

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
Aportación entidad		Material no deportivo	
Cuotas		Canon de federaciones, derechos de participación	
Patrocinio Público:		Alojamiento	
Diputación	Solicitada y pendiente <input type="checkbox"/> No solicitada <input type="checkbox"/>	Gastos federativos, tasas, licencias, mutualidad	
Junta de C y León	Solicitada y pendiente <input type="checkbox"/> No solicitada <input type="checkbox"/>	Pago personal técnico	
Federación Deportiva		Material deportivo	
Patrocinio Privado:		Desplazamientos, carburantes, kilometrajes	
Empresa		Vestimenta Deportiva	
Empresa		Arbitrajes, jueces, cronos	
Empresa		Alquiler instalaciones	
Empresa		Seguros de RC, club, entrenadores	
Otras aportaciones		Otros	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

Arroyo de la Encomienda, a.....de.....de 2023

Firma del Presidente/a de la Entidad

Sello



DECLARACIÓN JURADA

D/Dña..... (nombre y dos apellidos)
con NIF. número y C.I.F. de la Entidad Deportiva

Como Presidente/a de la Entidad deportiva.....

Y con domicilio particular.....

D/Dña..... (nombre y dos apellidos)
con NIF. número como secretario de la Entidad Deportiva
.....

Y con domicilio particular.....

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE **DECLARACIÓN JURADA**, a los efectos de acreditar:

- 1.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Deportiva, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
- 2.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 3.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremos relativos a las actividades subvencionadas.
- 4.- Que la entidad deportiva no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (entre las citadas prohibiciones se encuentra no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social) y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley. Asimismo, la entidad deportiva se compromete a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
- 5.- Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad de la Entidad Deportiva, del ingreso de la subvención percibida, según establece la ley.

En Arroyo de la Encomienda, a de

2023

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A



ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS EN LA TEMPORADA
2022-2023 (de septiembre 2022 a junio 2023)

Nombre de la Entidad Deportiva

D/Dª _____

Con NIF Nº _____

En calidad de:

Presenta la siguiente documentación como justificación de la subvención otorgada:

- **Liquidación económica de las actividades subvencionadas:** Relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado.

Denominación de la Actividad	Fecha Realización	Nº Participantes	Ingresos por Patrocinios Privados	Ingresos por Subvenciones Públicas	Ingresos Cuotas Participantes	Total Ingresos	Gastos

Facturas que justifiquen los gastos: Copia de todas las facturas, y por el importe total de la subvención concedida con todos los datos, según refleja el artículo 2, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Deberá justificarse mediante facturas, como mínimo por el importe concedido



Formulamos solidariamente la Presente Declaración Jurada, a los efectos de acreditar ante el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda:

- 1.- Que se han realizado la totalidad de actividades anteriormente incluidas en la tabla.
- 2.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades incluidas en este Anexo.
- 3.- Que las facturas que presentan no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.
- 4.- Que la entidad deportiva no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

FIRMA DEL PRESIDENTE/A

FIRMA DEL SECRETARIO/A

Fecha y sello



ANEXO V

SOLICITUD PARA EL MANTENIMIENTO DE AQUELLOS EQUIPOS, DE LOS CLUBS QUE DISPUTEN COMPETICIONES FEDERADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

D..... en calidad de
con DNI. en nombre y representación de la entidad deportiva
..... con CIF nº domicilio social en
calle o plaza CP y teléfono
e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº
..... de fecha

Expone:

Teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones referente a la temporada 2022/2023 (de septiembre de 2022 a junio de 2023), para el mantenimiento de aquellos equipos de los clubs, que disputen competiciones federadas a nivel nacional e internacional, desea acogerse a la misma y que presenta:

- **certificado de la competición y su calendario**, expedida por la Federación Deportiva correspondiente
- **descripción del proyecto** para el cual se pide la subvención.

Descripción

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Entidad Deportiva.....

Equipo y categoría.....

Deporte

Lugares donde se disputa la competición y fechas (**aportar calendario** y certificación de la federación correspondiente que lo legitime)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Arroyo de la Encomienda, a de de 2023

Firma del Presidente de la Entidad

Sello Entidad